



**MAT.: REVOCA LICITACIÓN DENOMINADA:  
"EDIFICACIÓN AREA ADMINISTRATIVA Y  
BAÑOS LOS CLAVELES MODULO 1 Y MODULO  
2" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
ALGARROBO. ID: 2693-75-LP23.**

**ALGARROBO** 24 ENE 2024

**DECRETO** 0173



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
3. D.F.L N° 228-19.321 del 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. D.A N° 2.901 de fecha 16.12.2022, Aprueba Acuerdo N° 180 Adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 14.12.2022 (Presupuesto Municipal Año 2023).
5. D.A. N° 2.935 de fecha 22.12.2022, Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos I. Municipalidad de Algarrobo para el Año 2023.
6. Ley N° 20.730, regula El Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
7. Decreto Alcaldicio N° 0827, de fecha 30.03.2023, que aprueba bases administrativas y técnicas, y llama a Licitación Pública ID: 2693-75-LP23.
8. D.A. N° 2832 de fecha 04.12.2023 asume Alcaldía.
9. D.A. N° 2812 del 30.11.2023, Designa comisión de apertura y evaluación para el proceso de licitación denominado Edificación área Administrativa Y Baños Los Claveles Modulo 1 Y Modulo 2" Ilustre Municipalidad De Algarrobo. ID: 2693-75-LP23.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al momento de realizar la apertura del proceso licitatorio, se evidenció que las Bases administrativas Y técnicas, no consideraban la contratación de un prevencionista de Riesgos, profesional fundamental para la correcta ejecución de las obras de construcción del proyecto EDIFICACIÓN AREA ADMINISTRATIVA Y BAÑOS LOS CLAVELES MODULO 1 Y MODULO 2".
2. Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, establece que "los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", siempre que no se comprendan dentro de los casos de excepción dispuestos taxativamente en la misma norma.
3. Que, la Contraloría General de la república, en los dictámenes N° 50.451, de 2011, N° 94,787, de 2014 y N°7615, de 2020, entre otros, señala que la posibilidad de alcanzar una situación estatutaria superior "es una mera expectativa que solo se

concreta cuando la autoridad dicta el pertinente acto administrativo”, situación que, en la especie, no se ha verificado.

4. Que, la Contraloría General de la República ha señalado que “la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso de que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora”. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos. En este sentido se pronuncia, entre otros, en los Dictámenes N° 5448, de 2015; N° 96.610, de 2015; N° 15.331, de 2018.
5. Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración puede desistirse de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, por razones de mérito, oportunidad y conveniencia.
6. Que es dable advertir que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento no perjudica a los oferentes, ni a terceros, atendido que a la fecha no existe acto administrativo posterior al llamado de propuesta pública que declare o cree un derecho para los proponentes toda vez que aún se encuentra en etapa de publicación la presente licitación.
7. Que, de acuerdo con todo lo expuesto precedentemente, resulta conveniente para los intereses del municipio revisar las bases de licitación y corregir los defectos que éstas presentan, por lo que resulta necesario proceder a su revocación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado dispone que: “*Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto*”.
8. Que, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, orgánica constitucional de municipalidades; y demás normas pertinentes.

#### **DECRETO:**

- I. **REVÓQUESE**, el proceso licitatorio ID: 2693-75-LP23, denominada “**EDIFICACIÓN AREA ADMINISTRATIVA Y BAÑOS LOS CLAVELES MODULO 1 Y MODULO 2**” **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**.
- II. **INSTRÚYASE**, a la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, que revise y corrija los aspectos técnicos del proyecto y proceda a llamar a una nueva licitación, en el más breve plazo posible.

24 ENE 2024

0173

**III. PUBLÍQUESE**, el presente Decreto, mediante la plataforma de mercado público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de conformidad a la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y el Decreto N°250, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

MAGC/CSB/U.C./SJP/sjp

**DISTRIBUCIÓN:**

- SECRETARÍA MUNICIPAL (1)
- DAEM (1)
- Archivo Secpla. (1)



**MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CANDIA**  
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**24 ENE 2024**

**0173**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	23 ENE 2024
FECHA SALIDA:	24 ENE 2024
OBSERVACIÓN N°	